



Opiniones formuladas por las Federaciones Deportivas invitadas a la Comisión de Deportes y Recreación.

Primer Trámite Constitucional del Proyecto de ley (Boletín N°13.869-29).

Autores

Luis Castro Paredes
Email: lcastro@bcn.cl

Marcela Cáceres Lara
Email: mcaceres@bcn.cl

Comisión

Elaborado en respuesta a una solicitud de la Comisión de Educación y Cultura del Senado, en el marco de la discusión en general del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que dispone la “Obligatoriedad de la adopción del régimen de federación deportiva nacional para aquellas entidades que reciben recursos públicos de manera permanente” (Boletín N°13.869-29).

N° SUP: 130994

Resumen

De acuerdo con la Ley N° 20.737, de marzo de 2014, las 54 federaciones integradas al Comité Olímpico de Chile, en calidad de Federaciones Deportivas Nacionales, FDN, debían haberse constituido formalmente bajo ese régimen, a más tardar en marzo de 2016. Sin embargo, solo 15 de ellas lo habrían logrado, es decir, el 27,77%, mientras que 19 estarían en trámite y 20 no lo habrían iniciado.

Bajo ese contexto, el Ejecutivo presentó un proyecto de ley —aprobado en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados— que dispone la obligatoriedad de la adopción del régimen de Federación Deportiva Nacional para aquellas entidades que reciben recursos públicos de manera permanente.

El análisis de las opiniones de las Federaciones frente al proyecto de ley revela que, no obstante valoran los objetivos del régimen especial de Federaciones Deportivas Nacionales, tienden a no compartir el desbalance que se produce entre el excesivo énfasis puesto en la fiscalización y el control; y la escasa consideración del apoyo específico y continuo que requieren para adecuarse a dicho régimen. Además, junto con criticar que la ley no recoge las particularidades de las federaciones, advierten que la implementación ha sido burocrática, engorrosa, y ha carecido del acompañamiento y los recursos financieros requeridos. Por lo anterior, solicitaron una legislación más proactiva y flexible.

La Comisión de Deportes y Recreación coincidió en que las herramientas de que disponen las federaciones deportivas para realizar el proceso de adecuación son insuficientes para llevarlo a cabo. También consideraron que el plazo de un año que el proyecto de ley confiere a las federaciones deportivas para adoptar el régimen especial de Federación Deportiva Nacional resulta insuficiente. Así, propusieron a la Sala permitir a estas organizaciones contratar servicios profesionales a honorarios para su adecuado funcionamiento administrativo; y al mismo tiempo ampliar el referido plazo a 18 meses. El proyecto de ley ingresado por el Ejecutivo y las indicaciones propuestas por la Comisión fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes en la Sala (122 votos a favor).

Introducción

De acuerdo con los artículos transitorios de la Ley N° 20.737, a contar de marzo de 2014, a las Federaciones Deportivas que se encontraban afiliadas al Comité Olímpico de Chile, se les confirió el carácter de Federaciones Deportivas Nacionales, previa inscripción en un registro correspondiente. Sin embargo, con el propósito de constituirse plenamente, la misma ley fijó un plazo de dos años a estas instituciones para adecuar sus estatutos y cumplir los requisitos establecidos en el denominado “Régimen especial de Federaciones Deportivas Nacionales”.¹ No obstante, a la fecha, de las 54 federaciones integradas al Comité Olímpico de Chile, en calidad de Federaciones Deportivas Nacionales sólo 15 se han constituido formalmente (el 27,77%), 19 se encuentran en trámite (el 35,19%) y 20 no lo han iniciado (el 37,04%)².

Esta situación calificada por el Ejecutivo como “bajo índice de aplicabilidad de la Ley N° 20.737” lo llevó a ingresar, el 03 de noviembre de 2020, a la Cámara de Diputados, el proyecto de ley “Obligatoriedad de la adopción del régimen de Federación Deportiva Nacional para aquellas entidades que reciben recursos públicos de manera permanente” (Boletín N°13.869-29)

La tramitación de la iniciativa ha sido relativamente rápida. Fue presentado por la señora Cecilia Pérez Jara, Ministra del Deporte, en la Comisión de Deporte y Recreación, en la sesión del 24 de noviembre de 2020. Posteriormente, durante cuatro sesiones —celebradas en diciembre de 2020 y enero de 2021— la Comisión escuchó las intervenciones de representantes de 15 federaciones deportivas³. A continuación, en la sesión del 19 de enero de 2020, la Comisión aprobó en general el proyecto de ley; y, en la sesión del 9 de marzo de 2021, votó las indicaciones y despachó el proyecto de ley a la Sala de la Cámara de Diputados. En esta instancia, el 17 de marzo de 2021, fue aprobado en general y en particular, por lo que el proyecto de ley fue despachado al Senado, en calidad de Cámara Revisora.⁴

El 24 de mayo de 2021, se inició su estudio y discusión en general en la Comisión de Educación y Cultura del Senado, la cual solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional efectuar un recuento del debate acontecido durante el Primer Trámite Constitucional.

En respuesta a esta solicitud, en una primera parte, este documento resume el objetivo y la justificación del proyecto de ley a partir de los argumentos planteados por el Ejecutivo. Luego, se analizan las opiniones de los invitados: 15 federaciones deportivas. Finalmente, este análisis sintetiza la discusión y aprobación en general y en particular en la Cámara de Diputados. El contenido de las dos primeras secciones se apoya en el Informe de la Comisión de Deportes y Recreación referido al proyecto de ley que dispone la obligatoriedad de la adopción del régimen de Federación Deportiva Nacional para aquellas entidades que reciben recursos públicos de manera permanente, del 12 de marzo de 2021 (en adelante, Informe Comisión). Mientras que la tercera sección se basa en el Boletín de la sesión 3^a, del 17 de marzo de 2021, de la Cámara de Diputados

¹ Véase la Ley N° 19.712, del Deporte, Párrafo 4º, Régimen Especial de las Federaciones Deportivas Nacionales, artículos 40A a 40T. Disponible en: <http://bcn.cl/2fcfz>

² Estimaciones basadas en datos proporcionados en el Mensaje 193-368, del Presidente de la República, del 7 de octubre de 2020.

³ La nómina de las Federaciones Deportivas escuchadas puede consultarse en el Anexo 1, de este informe.

⁴ Cámara de Diputados, Boletín de la sesión 3^a, del 17 de marzo de 2021, página 67.

I. Argumentos planteados por el Ejecutivo

Se resumen las intervenciones de Andrés Otero, Subsecretario del Deporte, y de Hernán Domínguez, asesor jurídico del Ministerio del Deporte. En primer término, Andrés Otero manifestó que este proyecto **sólo viene a explicitar la obligatoriedad** de la adecuación de las federaciones deportivas al régimen de Federación Deportiva Nacional (en adelante, FDN), en atención a que la ley N° 20.737, del año 2014, **no lo expresó suficientemente**, a pesar de que ese era su espíritu. En segundo término, precisó que actualmente las federaciones deportivas **no tienen un incentivo real para transformarse en Federaciones Deportivas Nacionales**, debido a que aquellas Federaciones Deportivas que todavía no modifican sus estatutos, han seguido recibiendo el aporte fiscal permanente con cargo al porcentaje de las entradas del sistema de pronósticos y apuestas, y por tanto no han estado sujetas a las exigencias y responsabilidades que impone esta ley. La adecuación de los estatutos resulta fundamental para otorgarles mayor transparencia, eficiencia y mejorar la fiscalización de recursos públicos cuya única finalidad es el desarrollo y práctica del deporte (Informe Comisión, p. 5 y 6).

Por último, en relación al aumento en la carga de las federaciones, señaló que el presente proyecto viene a solucionar muchos de **los problemas que estas organizaciones presentan. Algunas** se han aprovechado de ciertas herramientas **para delinquir y otras**, sin dolo, no realizan la gestión óptima esperada, por falta de capacitación. En ambos casos se afecta directamente a los deportistas y al deporte en general (Informe Comisión, p.6).

Por su parte, **Hernán Domínguez**, profesor de Derecho Deportivo y asesor jurídico del Ministerio del Deporte, se refirió a los principales objetivos del proyecto en referencia. Así, manifestó que busca lograr la total aplicación del régimen de Federaciones Deportivas Nacionales, con los beneficios que **implica extender a más organizaciones el régimen de resguardo de los recursos públicos y de transparencia en la gestión federativa**, establecidos en la ley N° 20.737. Además, establece la obligatoriedad de la adopción del estatuto FDN, basado en la distinción entre organizaciones deportivas que reciben aportes públicos de manera permanente y organizaciones que lo hacen de manera eventual, siendo totalmente obligatorio el régimen para las primeras. En este sentido, destacó la siguiente disposición del cuerpo legal propuesto: **“Solo las organizaciones deportivas que hayan adoptado el régimen especial** de las FDN establecido en este párrafo, se encontrarán habilitadas para obtener recursos permanentes del Estado”. (Informe Comisión, p. 6).

II. Opiniones de las Federaciones Deportivas invitadas

La Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados escuchó a 15 Federaciones Deportivas. La nómina puede consultarse en el Anexo 1, de este informe, algunas plenamente constituidas como Federaciones Deportivas Nacionales y otras en proceso, aunque con dificultades para incorporarse, lo cual da cuenta de una situación actual muy desigual entre Federaciones Deportivas.

Para precisar, en relación con lo establecido en la Ley N° 20.737, de 25 de marzo de 2014, cabe mencionar que de las quince federaciones escuchadas:

- Seis federaciones adecuaron sus estatutos y se acogieron al régimen de FDN: la Federación Nacional de Básquetbol, la Federación Deportiva Nacional de Karate, la Federación Aérea de Chile, FEDACH; la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo, la Federación Atlética de Chile, y la Federación Deportiva de Tenis de Chile.
- Tres se encuentran en trámite: la Federación Chilena de Aikido, la Federación de Andinismo de Chile (en proceso de adecuación hace dos años), y la Federación Chilena de Hockey sobre Césped.
- Una no ha iniciado el trámite de adecuación de estatutos: la Federación Chilena de Remo.⁵

A continuación, las intervenciones de las federaciones invitadas se organizan en torno a tres observaciones de carácter general. Y, posteriormente, se distinguen tres observaciones y sugerencias más específicas.

Observaciones generales

1. Valoran el régimen especial de Federación Deportiva Nacional

Varias de las federaciones escuchadas por la Comisión —la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Chile, la Federación Deportiva de Tenis de Chile, la Federación Deportiva de Surf, la Federación Nacional de Básquetbol, la Federación Deportiva Nacional de Karate, entre otras— destacaron las ventajas de adecuar sus estatutos al régimen de Federación Deportiva Nacional (en adelante FDN), tales como mayor institucionalidad, profesionalización de la gestión y transparencia en el uso de recursos. Otras insistieron en su interés de transformarse en FDN (Federación Chilena de Golf). Otros señalaron estar de acuerdo con el espíritu de la Ley N° 20.737, en cuanto a las mejoras que propone (Federación de Rugby de Chile). En particular, la FDN de Ciclismo destacó que obliga al directorio a hacer una contabilidad completa mensual y, además, están afectos a un arqueo anual de un ente externo que los audita, lo que permite salvaguardar los recursos fiscales que administran. Sin embargo, todas las federaciones, con excepción de la federación deportiva de Surf, expresaron una serie de críticas al proyecto de ley.

2. Malestar con la mirada dolosa

En relación con la presentación del proyecto, algunas federaciones expresaron su malestar con la mirada dolosa y sancionatoria de la gestión deportiva que resaltó el Subsecretario del Deporte. La **Federación Deportiva Nacional de Karate** lamentó el énfasis puesto entre sus objetivos que busca terminar con la gestión dirigencial dolosa, que no representa más de un 3% del universo de federaciones. Reivindicó la labor dirigencial así como el compromiso, sacrificio y responsabilidad que conlleva.⁶ (Informe Comisión, p. 8 y 9). La **Federación Atlética de Chile** señaló que el proyecto está enfocado en fiscalizar y sancionar, y carece de toda herramienta para fomentar el desarrollo y logros

⁵ Respecto de las otras cinco federaciones invitadas, no se registra información de su estado de situación en relación con la Ley N° 20.737, de 2014.

⁶ En este sentido, resaltó los resultados deportivos de estos últimos años, como las 50 medallas de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, Lima 2019.

de las federaciones deportivas (Informe Comisión, p. 13). A su turno, Wladimir Araya Correa, Tesorero de la **Federación Deportiva Nacional Tenis de Mesa** expresó que le preocupa la importancia que se le da a una iniciativa como ésta, que tiene una mirada sancionadora, que importa una obligatoriedad a las federaciones sin tener en consideración los costos asociados y que viene a complicar aún más el desarrollo de las mismas (Informe Comisión, p. 11).

3. Duda jurídica

La **Federación Deportiva Nacional de Karate** manifestó dudas respecto de la necesidad del proyecto de ley. La obligatoriedad de la Ley N° 20.737 está expresamente señalada en su artículo segundo transitorio, que dice: “las Federaciones Deportivas Nacionales, (...) deberán adecuar sus estatutos y cumplir a cabalidad los requisitos establecidos para constituirse y funcionar, según lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la ley N° 19.712, en el plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley. Si así no lo hicieren, perderán la calidad de Federación Deportiva Nacional.”. Sumado al hecho que en su Reglamento se establecen criterios de priorización de recursos para las federaciones que tengan el carácter de FDN. A su parecer, el problema es que dichas disposiciones legales y reglamentarias nunca se aplicaron. Además, no es partidaria de establecer incentivos o sanciones para cumplir la ley. La Federación se adscribió al régimen de FDN de buena fe, entendiendo que era una obligación legal y que su objetivo era transparentar la gestión y profesionalizar la labor dirigencial en pos del deporte, a pesar de todos los costos y las dificultades del proceso de transformación que debieron asumir. (Informe Comisión, p. 8).

En contraposición con la duda expuesta, la **Federación Chilena de Remo** señaló que, si bien no se han adherido aún al régimen de FDN, están adecuando ordenadamente sus estatutos con ese fin, entendiendo que la obligatoriedad que se propone en el proyecto es necesaria para apurar estos procesos. (Informe Comisión, p. 16).

Observaciones y sugerencias específicas

De acuerdo con el contenido del Informe de la Comisión, algunas federaciones han logrado constituirse como FDN, pero tuvieron que superar varias dificultades, mientras que otras, aún no lo consiguen. Entre las que lograron constituirse, por ejemplo, la Federación Atlética de Chile afirma que el proceso de adecuación al régimen de FDN fue difícil. Entre las federaciones que aún no lo logran, se destacan —como dificultades— la carencia de adecuación de la normativa a las particularidades de las federaciones, lo engorroso del trámite administrativo, la ausencia de herramientas y acompañamiento; así como la dificultad de absorber los costos que involucra el proceso de adecuación al régimen de Federación Deportiva Nacional.

1. Carencia de adecuación de la normativa legal a las particularidades de las federaciones. Solicitud de una legislación más flexible.

Se trata de un problema que afecta a varias de las federaciones deportivas. Según la Federación Chilena de Golf, las exigencias que establece la ley se pretenden imponer a todas las entidades por

igual sin tener en consideración las diferencias entre unas y otras y sus especiales características y realidades⁷. (Informe Comisión, p. 15). En el mismo sentido, se expresaron la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Chile, Federación Chilena de Hockey sobre Césped, Federación Atlética de Chile, y la Federación de Andinismo de Chile.

La **Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Chile** se inició bajo el régimen de FDN. Sin embargo, hizo referencia a lo engorroso y burocrático del proceso y de lo difícil que ha sido para la Federación que representa ser la primera organización en constituirse como tal. El trámite administrativo para adscribirse al régimen de FDN debiese flexibilizarse y simplificarse. (Informe Comisión, p. 12).

La **Federación Chilena de Hockey sobre Césped** expresó que le ha costado mucho adecuar los estatutos a las exigencias de la Ley N° 20.737. Manifestó especial preocupación por este punto, ya que el cambio de estatutos requiere un esfuerzo muy grande al interior de la organización. Observó problemas en la estructura de los clubes nacionales, que son la base de una federación deportiva, ya que la mayoría de ellos son muy débiles y reciben muy poco fomento, incluso muchos de ellos no están en la categoría para poder surgir o de sobrevivir a una crisis sanitaria y económica como la actual. (Informe Comisión, p. 17).

La **Federación Atlética de Chile** precisó que la adecuación de todas las federaciones deportivas, que este proyecto pretende, debiese traducirse en una jerarquización de las mismas, atendiendo su complejidad y características especiales, distinguiendo entre los resultados en el deporte de alto rendimiento, competitivo y formativo. (Informe Comisión, p.13).

La **Federación de Andinismo de Chile**⁸, manifestó que hace dos años se encuentran en proceso de adecuación al régimen de FDN y trabajando con el IND se han dado cuenta de que hay un par de exigencias muy difíciles de cumplir por las características de su Federación, como la contemplada en el artículo 32, número 4, de la ley N° 20.737, que exige que cada club tenga al menos 10 deportistas que hayan participado en competencias oficiales de la Federación en alguno de los dos años calendarios anteriores, lo que en deportes como el andinismo y sus ramas, es prácticamente imposible. Cumplen con todos los demás requisitos, pero al ser una Federación pequeña no tienen tantos deportistas compitiendo como la ley exige⁹. Por otra parte, destacó que la Ley N° 20.737 haya

⁷ Cada federación recibe presupuestos distintos, no cuentan con la cantidad mínima de deportistas afilados a los clubes, jugadores inscritos a clubes no a asociaciones, etc.

⁸ Willy Montenegro, Presidente de la Federación de Andinismo de Chile explicó que la Federación que representa es muy pequeña desde el punto de vista de los recursos que manejan, pero aúnan alrededor de 10.500 socios a lo largo del país, 60 clubes y 9 asociaciones. Próximamente sumarán dos asociaciones más, lo que les dará presencia absoluta desde Antofagasta hasta Punta Arenas. Representan 4 disciplinas de alto rendimiento: montañismo, skyrunning, escalada deportiva, esquí de montaña.

⁹ En el montañismo, por ejemplo, no hay campeonatos propiamente tales, los premios que se otorgan anualmente son por rutas o cumbres nuevas, por llevar la escalada un poco más allá. En las otras ramas podrían hacerlo pero tienen menos personas que los practican, ya que son deportes que están en proyección. En escalada deportiva, por ejemplo, han conseguido grandes logros, salieron segundo lugar en los Juegos Panamericanos de Ecuador, a pesar de no contar con la infraestructura deportiva adecuada, ya que ni siquiera hay en Chile un muro oficial, por lo que el resultado es mérito de un gran esfuerzo por parte de nuestros deportistas, de la Federación y del Comité Olímpico de Chile, COCH, que lo ha apoyado. Sin embargo, en esa

elevado el estándar de las personas que se desempeñan como dirigentes deportivos. Sin embargo, hizo presente que hay pocas personas disponibles para estos cargos y que cumplan con el estándar que exige la ley. (Informe Comisión, p. 13, 14).

La **Federación Chilena de Golf** precisó que, por los beneficios que representa, **hace cuatro años** que están tratando de adscribirse al sistema de FDN pero **por problemas burocráticos y por las características propias** de la Federación que representa no se ha podido. En su caso, tienen un total de 20.000 jugadores inscritos en clubes, no en las asociaciones, lo que les genera un problema. Si la ley fuese más flexible y considerara a los jugadores inscritos, indistintamente si es en un club o en una asociación, se ajustaría de mejor manera a su realidad. En este punto, comparte la importancia de que todas las federaciones puedan constituirse como FDN. Pero, para ello, enfatizó que **se requiere una ley más proactiva y flexible a las distintas realidades** que cada una de ellas presenta. (Informe Comisión, p. 15).

2. Problemas administrativos y falta de herramientas amigables. Solicitud de flexibilidad y acompañamiento para la adecuación al régimen de Federación Deportiva Nacional

Algunas federaciones destacaron problemas burocráticos e incremento de la carga administrativa para adecuarse al régimen de FDN. A continuación, se exponen los argumentos de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Chile, la Federación Atlética de Chile, la Federación Chilena de Aikido, la Federación Deportiva Nacional de Karate, la Federación Deportiva Nacional Tenis de Mesa, y la Federación Nacional de Básquetbol.

La **Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Chile** aludió a lo engorroso y burocrático del proceso de constitución como FDN y de lo difícil que ha sido ser la primera organización en constituirse como tal, ya que han tenido problemas “hasta para sacar cuenta corriente”. Advirtió que el trámite administrativo para adscribirse al régimen de FDN debiese flexibilizarse y simplificarse. (Informe Comisión, p. 12).

La **Federación Atlética de Chile** reconoció que el proceso de adecuación fue difícil, bastante solitario, por falta de herramientas, conocimiento y acompañamiento, y que no significó beneficios, salvo el de ser excluidos de las listas de organizaciones con dolosa o mala administración. (Informe Comisión, p. 12)

La **Federación Chilena de Aikido** declaró tener toda la disposición para adscribirse al régimen de FDN, pero hace un año que iniciaron el proceso y todavía enfrentan dificultades y un sinnúmero de problemas de regulación con el IND. Por ejemplo, cómo se relacionan entre sus unidades, con respecto a reparos a rendiciones con casi un año de desfase. Opinan que para la Federación se genera un aumento de carga administrativa sin que pueda apreciarse el objetivo de ese esfuerzo. Parte del problema es que se estableció un estándar elevado de federación ideal sin prever los problemas o costos que generaría su implementación y sin acompañamiento o asesoría por parte del IND o del Ministerio del Deporte. (Informe Comisión, p. 10).

rama tienen alrededor de 80 deportistas a nivel nacional y la ley les exige tener 600, 10 por club, lo que para ellos es una complicación máxima.

La **Federación Deportiva Nacional de Karate** comentó que la mayoría de las federaciones deportivas no han adecuado sus estatutos porque han sido testigos de los problemas que han enfrentado los que sí lo hicieron para implementar la norma, cumplir con las múltiples exigencias y enfrentar una responsabilidad tan grande para la que no estaban preparados. Mencionó las dificultades y el considerable tiempo que demoró el proceso de transformarse al régimen de FDN. Además, resaltó que cambios tan radicales requieren flexibilidad, criterios generales y subvención por parte del Instituto Nacional del Deporte. (Informe Comisión, p. 8, 9).

La **Federación Deportiva Nacional Tenis de Mesa** manifestó que el proyecto en estudio sólo tiene por objeto aumentar la carga administrativa de las Federaciones Nacionales y va por un camino distinto al de solucionar los problemas actuales que tiene el deporte nacional. La federación, asimismo, criticó las exigencias de contar con un título profesional de una carrera de al menos 8 semestres para poder ser dirigente.¹⁰ (Informe Comisión, p.10, 11).

La **Federación Nacional de Básquetbol** manifestó que **no fue fácil transformarse en FDN**, proceso que además coincidió con un cambio de Gobierno, y lo hicieron bajo la presión por parte de las autoridades de que no recibirían recursos fiscales, pero lo cierto es que eso no se cumplió respecto a la mayoría de las federaciones que no adecuaron sus estatutos, lo que les parece injusto. El régimen de FDN además implica **mayores gastos y gestiones**, ya que exige la contratación de una empresa certificada por la Superintendencia de Valores y Seguros para que realice todos los años una auditoría, que debe ser aprobada por la Asamblea, y efectuar rendiciones de cuentas. Recién en el año 2019 se les otorgó una subvención del 50% de los gastos asociados a dicha obligación. En ese sentido, previno que **los cambios radicales deben ir de la mano de acompañamiento profesional y económico**. (Informe Comisión, p. 8).

3. Problemas de costos en la implementación de la ley. Solicitud de recursos financieros para la adecuación al régimen de Federación Deportiva Nacional.

En contradicción con lo expuesto en el Informe de Impacto Regulatorio¹¹ —que acompaña al Mensaje que contiene el proyecto de ley en comento— la mayor parte de las federaciones deportivas invitadas manifestaron la necesidad de contar con recursos financieros específicos para viabilizar el proceso de adecuación al régimen especial de Federación Deportiva Nacional. A continuación, se indica las razones expuestas por la Federación de Andinismo de Chile, la Federación Chilena de Remo, la Federación Deportiva Nacional Tenis de Mesa, la Federación de Rugby de Chile, la Federación

¹⁰ Argumentó en contra de esta norma, precisando que la calidad profesional no confiere per se mayor honestidad y transparencia en la gestión, y no pone el énfasis en la experiencia deportiva y dirigencial que resulta fundamental para alcanzar logros en alto rendimiento. En este sentido, la Federación Aérea de Chile, FEDACH, también criticó la norma, en tanto los habría limitado en el sentido dirigencial por cuanto les exige a los dirigentes tener una carrera de 8 semestres y —argumentó— que algunos de los candidatos pueden manejar un Boeing 787 para 300 personas pero no pueden postular al directorio de la federación.

¹¹ El Informe de Impacto Regulatorio, Ministerio del Deporte, afirma que la implementación del proyecto no tiene un costo monetario para los regulados. La adopción del estatuto de Federación Deportiva Nacional implica acogerse a un estatuto tipo ya aprobado por el Instituto Nacional de Deportes.

Chilena de Hockey y Patinaje, la Federación Chilena de Golf, la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Chile, y la Federación Atlética de Chile.

La **Federación de Andinismo de Chile** indicó que los costos para adecuarse a FDN son bastantes altos y no alcanzan a ser cubiertos por los recursos que se les entregan. Los que se entregan por vía del ítem de administración, siempre son inferiores a los gastos que efectivamente se realizan y deben cubrirse con recursos propios. Eso los ha llevado a elaborar una planificación para que, de aquí a cuatro años más, puedan trabajar con una proporción de 60/40: 60% recursos propios y 40% estatales, porque las necesidades de la Federación tienen una progresión muy fuerte al crecimiento. Por ejemplo, están trabajando en el proyecto de construir el primer muro certificado internacionalmente de Latinoamérica, pero el IND sólo les aportará 1/5 de su valor. Respondió a la Comisión que el presupuesto asignado a cada Federación es diferente y el de algunas puede ser hasta 15 veces el de otras. A su entender, la diferencia está basada en las competencias, logros deportivos y número de deportistas de alto rendimiento adscritos a ellas (Informe Comisión, p. 13, 14).

La **Federación Chilena de Remo** manifestó que reciben recursos suficientes por parte del Ministerio del Deporte, en atención a sus rendimientos internacionales y nacionales. De todas maneras, solicitó revisar ciertos ítems para destinar recursos del Ministerio del Deporte. Esta federación, como muchas otras, no genera recursos propios porque no se trata de un deporte masivo, que atraiga marcas patrocinadoras. Sin embargo, las indemnizaciones por término de contrato de sus trabajadores no se encuentran contempladas dentro de los ítems, debiendo solventarlos la propia organización, a riesgo de caer en insolvencia y ser intervenidas, sin que la causa de aquella insolvencia sea una mala administración de los recursos. (Informe Comisión, p. 16).

La **Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa** señaló que el presente proyecto no contempla recursos adicionales a las federaciones para llevar a efecto la adecuación obligatoria que propone. Si bien el Instituto Nacional de Deporte entrega recursos a través de Proyectos de Administración (PDA) lo cierto es que estas partidas tampoco se han visto incrementadas en los últimos años. También la federación realiza año a año sus auditorías y las consideran saludables para la transparencia y buen funcionamiento de la organización, pero su realización implica recursos adicionales que deben sacarse de otros ítems, lo que ocasiona un perjuicio. (Informe Comisión, p. 10, 11).

La **Federación de Rugby de Chile** manifestó que “el gran problema” de establecer una obligatoriedad de adecuación al régimen de FDN, dice relación con el financiamiento de ese proceso de cambio. En consecuencia, solicitó que el presente proyecto de ley considere **recursos adicionales** dirigidos a financiar la adecuación obligatoria que propone, entregando las herramientas necesarias para enfrentar el proceso, ya que los recursos de que disponen las federaciones deportivas están destinados a otros ítems, con especial consideración de que el año 2020 fue un año difícil para todas estas organizaciones. De lo contrario, se hace muy difícil cumplir con las metas y exigencias (Informe Comisión, p. 15).

La **Federación Chilena de Hockey y Patinaje** observó un problema en el procedimiento de entrega de recursos a las federaciones deportivas, en la forma cómo se asignan los presupuestos a estas organizaciones. Explicó que la federación presenta un proyecto al IND solicitando una cantidad de

recursos para su ejecución y éste, sin fundamento, modifica dicho presupuesto. Concluyó que si se ponen los incentivos correctos para adecuarse al régimen de FDN, y no castigos, se logrará un crecimiento y fortalecimiento de las federaciones deportivas y del deporte en general. (Informe Comisión, p. 17).

La **Federación Chilena de Golf** hizo ver la necesidad de inyectar recursos adicionales a las federaciones deportivas en proceso de conversión que lo requieran, ya que es importante que este proceso se realice por todas, lo antes posible, para que todas las organizaciones deportivas puedan estar en una misma línea. (Informe Comisión, p. 15).

La **Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Chile** se manifestó a favor de la adecuación de las federaciones deportivas al sistema de FDN, ya que obliga al directorio a hacer una contabilidad completa mensual y, además, están afectos a un arqueo anual de un ente externo que los audita, lo que permite salvaguardar los recursos fiscales que administran. El problema es que **no se asignan recursos adicionales** para realizar la contabilidad completa mensual que se exige. La federación solicitó recursos adicionales al IND para contratar un contador o externalizar la función, los que fueron concedidos parcialmente, por solo seis meses, lo que significa que los restantes seis meses de contrato deberán ser pagados con recursos propios, lo que acarrea perjuicio a la organización. En consecuencia, enfatizó que las nuevas exigencias que se crean para mejorar la gestión deportiva **debiesen venir acompañadas de financiamiento adicional** para llevarlas a efecto (Informe Comisión, p. 12).

La **Federación Atlética de Chile** complementó, además, que las federaciones requieren de más recursos para funcionar y sostener las exigencias de alto nivel para competir internacionalmente. De hecho, los recursos propios en la organización que representa alcanzan el 40%, de lo contrario no podrían subsistir. Como dato final, señaló que Chile es el país de Sudamérica que más inversión tiene en atletismo y con más pistas sintéticas, pero no ha realizado un campeonato internacional hace 6 años, porque no cuentan con la seguridad de que tendrán los recursos para sacar adelante un evento de esa magnitud. Por otra parte, explicó que, tratándose de las federaciones deportivas, mientras más crecimiento y logros tienen más inversión y gasto. La presente ley está enfocada en fiscalizar, lo que le parece bien, pero **igual de importante es procurar potenciar el deporte nacional**. La normativa utiliza en un 80% palabras tales como fiscalizar, amonestar, sancionar pero carece de toda herramienta para fomentar el desarrollo y logros de las federaciones deportivas. (Informe Comisión, p. 13).

III. Cierre de la discusión y aprobación del proyecto de ley Primer Trámite Constitucional

Después de haber escuchado a las autoridades del Ejecutivo y los representantes de quince Federaciones Deportivas, la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados culminó las etapas de discusión y aprobación en general y particular del referido proyecto de ley.

En la sesión 3ª, del 17 de marzo de 2021, de la Sala de la Cámara de Diputados, la Diputada Informante del Proyecto de ley, Diputada Erika Olivera, integrante de la Comisión de Deporte y

Recreación, señaló que la obtención de logros deportivos requiere, además del esfuerzo de los deportistas, de la existencia de federaciones deportivas que funcionen conforme a altas exigencias de profesionalismo. Al mismo tiempo, consideró que la aplicación de la ley para profesionalizar las federaciones deportivas “no ha sido todo lo óptimo que desearíamos”, y respaldó la obligatoriedad de adoptar el régimen de federación deportiva nacional para acceder a los fondos y beneficios que establece la Ley del Deporte¹². En este sentido, preciso que

Los parlamentarios y parlamentarias presentes en la Comisión coincidieron en orden a que las herramientas de que disponen las federaciones deportivas para realizar este proceso de adecuación son insuficientes para llevarlo a cabo sin detrimento de su organización y fines. También consideraron que el plazo de un año que el proyecto de ley confiere a las federaciones deportivas para adoptar el régimen especial de Federación Deportiva Nacional resulta insuficiente, teniendo en cuenta la crisis sanitaria que enfrentamos.

Por esta razón, junto con aprobar el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, la Comisión aprobó una indicación compuesta de dos numerales, para permitir a estas organizaciones, por un lado, contratar servicios profesionales a honorarios para su adecuado funcionamiento administrativo, y por otro, ampliar el referido plazo a dieciocho meses.¹³ Así, consideraron haberse hecho cargo de las observaciones que Federaciones Deportivas hicieron durante el estudio general del proyecto.

Finalmente, la Comisión de Deportes y Recreación recomendó a la Sala de la Cámara de Diputados aprobar el texto del proyecto de ley propuesto en el informe.

Sin que se haya registrado ninguna otra intervención, el Presidente de la Cámara de Diputados, Diego Paulsen, dio por cerrado el debate y puso en votación el proyecto de ley, el cual fue aprobado en general y particular por la unanimidad de los miembros asistentes a la sesión (122 votos a favor).

¹² Cámara de Diputados. Boletín de la sesión 3ª, en miércoles 17 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.camara.cl/sala/default.aspx#!/documento/4048/554/-1/Default/0.5540842564853181>

¹³ “La Diputada Olivera, autora de la indicación, en la sesión de Comisión, había explicado que “la indicación se hace cargo, en ambos numerales, de las observaciones que las Federaciones Deportivas hicieron durante el estudio general del proyecto.” (Informe Comisión, p. 19).

Anexo 1

Tabla 1. Invitados por la Comisión de Deportes y Recreación para el estudio y discusión del proyecto de ley, que dispone la “Obligatoriedad de la adopción del régimen de federación deportiva nacional para aquellas entidades que reciben recursos públicos de manera permanente” (Boletín N°13.869-29).

Sesión	Invitados	Institución
15 de diciembre de 2020	Irán Arcos	Presidente de la Federación Nacional de Básquetbol
	Mauricio Malbec Lepeley	Presidente de la Federación Aérea de Chile ¹⁴
	Jule Guichou	Director Presidente de la Federación Nacional de Aikido
	María Coronil Flores	Presidenta de la Federación Deportiva Nacional de Karate
5 de enero de 2021	Vladimir Araya Correa	Director de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa Chile
	Claudia Hernández	En representación de la Federación de Surf
12 de enero de 2021	Marco Borie	Presidente de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo Chile
	Juan Luis Carter Beltrán	Presidente de la Federación Atlética de Chile
	Eduardo Aguirre Tempini	Presidente de la Federación de Andinismo de Chile
	Felipe Bertín Puga	Presidente de la Federación Chilena de Golf
19 de enero de 2021	Cristian Rudolf	Presidente de la Federación de Rugby de Chile
	Roberto Liewald Dessy	Presidente de la Federación Chilena de Remo ¹⁵
	Guido Raibaudi	Presidente de la Federación Chilena de Hockey y Patinaje
	Sergio Elías Aboid	Presidente de la Federación Deportiva de Tenis de Chile
	Lawrence Sargent	Director Federación Chilena de Hockey sobre Césped

Elaboración propia basada en el sitio web de la Cámara de Diputados¹⁶

¹⁴ Acompañado de José Tijoux Ramírez, Presidente de la Comisión de Deportistas FEDACH.

¹⁵ Acompañado de Virgilio Lobera, Secretario de la Federación Chilena de Remo.

¹⁶ <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/resultados.aspx?prmID=1723>

Referencias

Cámara de Diputados. Boletín de la sesión 3ª, en miércoles 17 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.camara.cl/sala/default.aspx#!/documento/4048/554/-1/Default/0.5540842564853181>

Cámara de Diputados. Informe de la Comisión de Deportes y Recreación recaído en el proyecto de ley que dispone la obligatoriedad de la adopción del régimen de federación deportiva nacional para aquellas entidades que reciben recursos públicos de manera permanente. Boletín N° 13.869-29. Disponible en: <https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php>

Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Mensaje N° 193-368, de S.E. El Presidente de la República con el que inicia un el proyecto de ley sobre obligatoriedad de la adopción del régimen de federación deportiva nacional para aquellas entidades que reciben recursos públicos de manera permanente, del 7 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php>

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)